



*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas para la redacción de la nueva propuesta del Plan General Municipal. (2015061893)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas para la redacción de la nueva propuesta del Plan General Municipal (N. Expte. 151601SMI001), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución 5 de agosto de 2015),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA LA REDACCIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL (N. EXPTE. 151601SMI001)

En Mérida, a 22 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Luis Isidro Girón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía n.º 0972/2014, de 25 de septiembre del 2014 del Ayuntamiento de Miajadas

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Por Decreto 208/2011 de 5 de agosto se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (modificada por Decretos 75/2012, de 11 de mayo, 256/2012, de 28 de diciembre y 163/2013, de 4 de septiembre, y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

SEGUNDO. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

TERCERO. El Municipio de Miajadas se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 21 de mayo de 1990 (publicado en el BOP de Cáceres de 2 de julio de 1990).

Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico, el simple trascurso del tiempo y la dinámica edificatoria —especial-



mente intensa en estos últimos años— así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad (citar, sólo a modo de ejemplo, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010 y 9/2011), imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento.

Este municipio contó en su momento con una primera propuesta de Plan General Municipal resultante de un contrato formalizado el 20 de noviembre de 2002, no procediéndose a su tramitación administrativa y siendo necesaria su actualización y adaptación a la nueva legislación vigente, por ello fue finalmente resuelto por mutuo acuerdo el citado contrato.

Sin embargo, la realidad es que Miajadas, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la revisión de su planeamiento. Siendo por ello, de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Por esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, como del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, el promover la Redacción de una nueva propuesta de Plan General Municipal para este municipio.

CUARTO. Para que las citadas tareas de redacción culminen con su aprobación definitiva en un proceso de gestión que garantice la ejecución del Plan General, es necesario la creación y el mantenimiento de un servicio técnico de gran cualificación que elabore y asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.

QUINTO. Es voluntad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Miajadas, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio la financiación de los gastos del personal adscrito a la oficina para los trabajos de Redacción de una nueva propuesta del Plan General Municipal, devengados en el ejercicio 2015.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Miajadas se compromete por el presente convenio a la elaboración, redacción y completa tramitación hasta su Aprobación Definitiva y publicación de la Aprobación del Plan General Municipal de dicha localidad, poniendo a disposición de tal objeto, el personal técnico cualificado necesario para su completa elaboración.



En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal contratado con la Junta de Extremadura.

**TERCERA.** Los gastos derivados del presente convenio serán sufragados por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, hasta un importe máximo de doce mil euros (12.000,00 €). Si excediesen de dicho importe correrá por cuenta del Ayuntamiento la diferencia.

**CUARTA.** Las aportaciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

En la anualidad 2015 la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará doce mil euros (12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.46000, código del proyecto 2000.16.003.0001.00.

En ningún caso la cantidad máxima total aportada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrá superar la citada cuantía.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

- a) El primer pago. Se procederá al pago del 50 % del importe del convenio (6.000,00 euros), como pago anticipado a la firma del convenio.
- b) Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25 % del importe del convenio (3.000 euros) cuando se hayan justificado los gastos y pagos de al menos el 50 % del primer pago, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.
- c) Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % del importe del convenio (3.000,00 euros), cuando se justifiquen gastos y pagos de al menos el 75 % del importe total, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio, y previa presentación por el Ayuntamiento de Miajadas del documento completo del Plan General Municipal, preciso para la Aprobación Inicial, reservándose la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo la facultad de informarlo previamente al abono de dicho importe

Las justificaciones de gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2015 deberán presentarse a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con anterioridad al día 1 de marzo de 2016, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Miajadas.

**QUINTA.** Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Miajadas en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten el pago de dichos gastos.



Además, será necesario certificación del Director del Plan General Municipal, nombrado al efecto por el Ayuntamiento, en la que se ponga de manifiesto que los trabajos desarrollados se han llevado a cabo conforme a las previsiones proyectadas.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

**SEXTA.** La aportación a la que se compromete la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé: "Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: ...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El artículo 32.1 a) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros."

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos del personal adscrito a la oficina para la Redacción de una nueva propuesta del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SÉPTIMA.** Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas o persona en quien delegue.

**SECRETARIO:** El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

**VOCALES:**

1. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
2. Otro representante de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura



### 3. Un representante del Ayuntamiento de Miajadas.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario cuando la convoque su Presidente por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con la antelación mínima de quince días. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

**OCTAVA.** El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2016, a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2015.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

**NOVENA.** El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

**DÉCIMA.** Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de la parte del objeto del mismo que, en su caso, quedara pendiente de ejecutar, correrá a cargo del Ayuntamiento de Miajadas, viniendo éste obligado a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de esta Consejería, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:



1. El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
2. El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de los técnicos que supervisen el Plan General Municipal. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia del Ayuntamiento de Miajadas, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, preferentemente por compensación con otros créditos.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Juan Luis Isidro Girón

• • •

